



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita
madre de la patria".

FOLIO: 00374420
EXPEDIENTE: UT/HAM/252/2020
ACUERDO: DESACHAMIENTO

EN MACUSPANA, TABASCO A 18 DE MARZO DEL 2020.

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, el día 09 de marzo del 2020, se presentó solicitud de información a este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procedase a emitir el correspondiente acuerdo:

PRIMERO: Vía electrónica se tienen por presentada la solicitud de información al interesado, donde considera su derecho a saber la siguiente expresión:

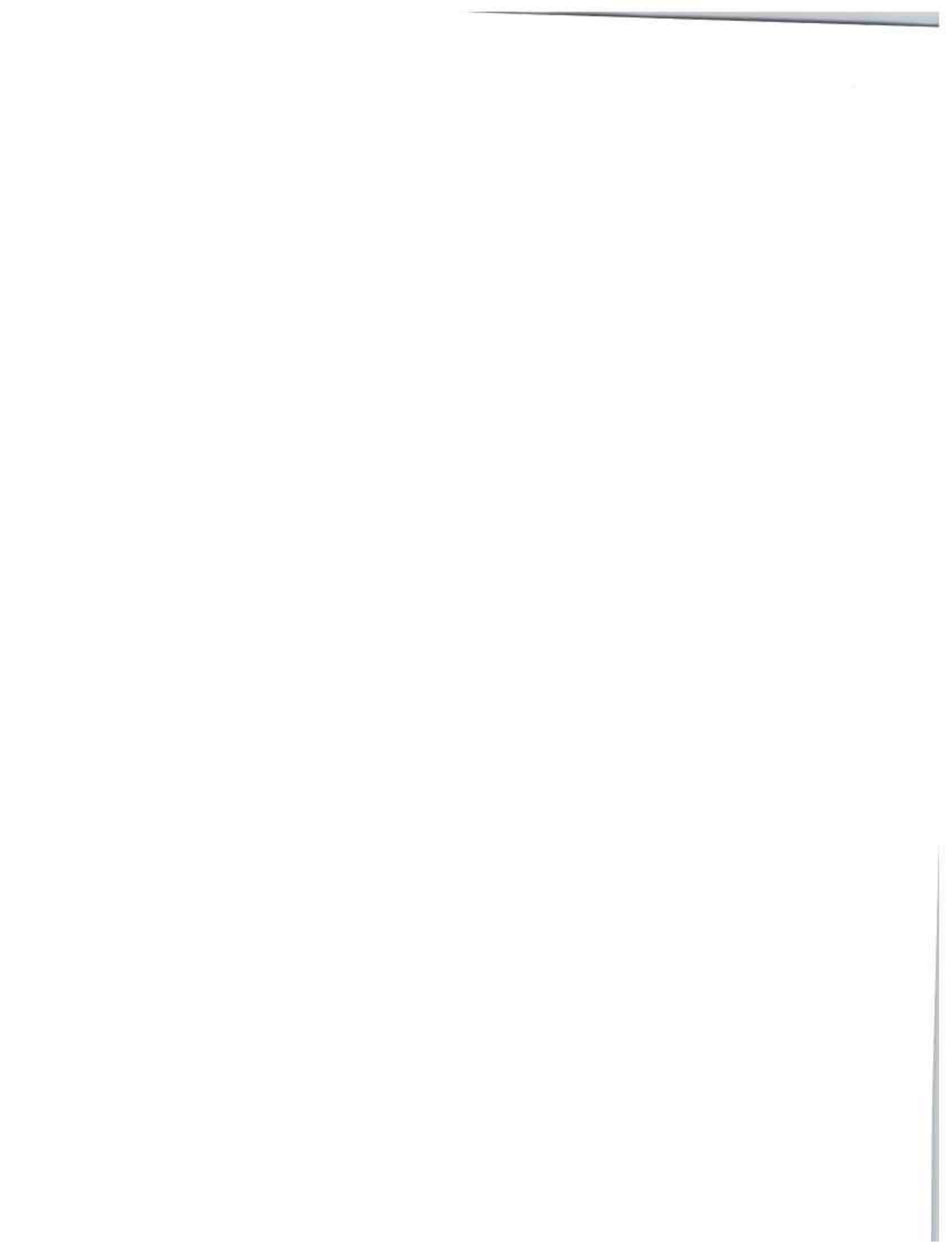
SI NO FUERA POR USTEDES CARLOS ZURITA NO SE ESTARIA LLENANDO LA BOLSA DE LANA, MANDENME SUS ULTIMOS RECIBOS DE NOMINA Y COMPARENLOS ENTRE USTEDES, LA CHAMBA LA HACEN USTEDES Y EL SE LLEVA LOS APLAUSOS, SOLICITEN SU CAMBIO Y YA VERAN QUE EL CHAVO QUE NO TIENE NADA, DEJENLO SOLO UNA SEMANA A VER QUE HACE Y NI QUE DECIR DEL BONOTE QUE SE LLEVA, ESE QUE TANTO OCULTAN.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: TURRIZA Y MARTIN DEJEN SOLO A CARLOS A VER QUE TAL LE VA, SI ME EQUIVOCO ME REGRESO

SEGUNDO: Es preciso dejar evidencia de la mala fe con la que el solicitante pretende persuadir a este Sujeto Obligado de alinearse a sus intereses, así también se advierte a la parte interesada de dirigirse a este Sujeto Obligado con el respeto que merecen todas y cada una de las instituciones que integran nuestro Estado Mexicano, ya que el H. Ayuntamiento de Macuspana **otorga para efecto de la rendición de cuentas, todas las facilidades para acceder a la información pública, siempre que esta no se encuentre comprendida dentro de las excepciones de ley de acceso restringido**, es decir, que tengan la calidad de confidenciales o reservados con fundamento en los artículos 6º segundo párrafo, apartado A, fracciones II, III, IV y V, 8º primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4 bis fracciones IV, V, VI, 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Al respecto, es digno de ser destacado que el contenido del texto constitucional obliga claramente a hacer una interpretación estricta de tales restricciones, así el artículo 6 de nuestra carta magna tiene una relación que privilegia y destaca la imposibilidad de someter la manifestación de ideas

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10





UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita
madre de la patria".

a inquisiciones de los poderes públicos, mientras que las limitaciones al derecho se presentan como excepción a un caso general, las cuales son cuando se ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

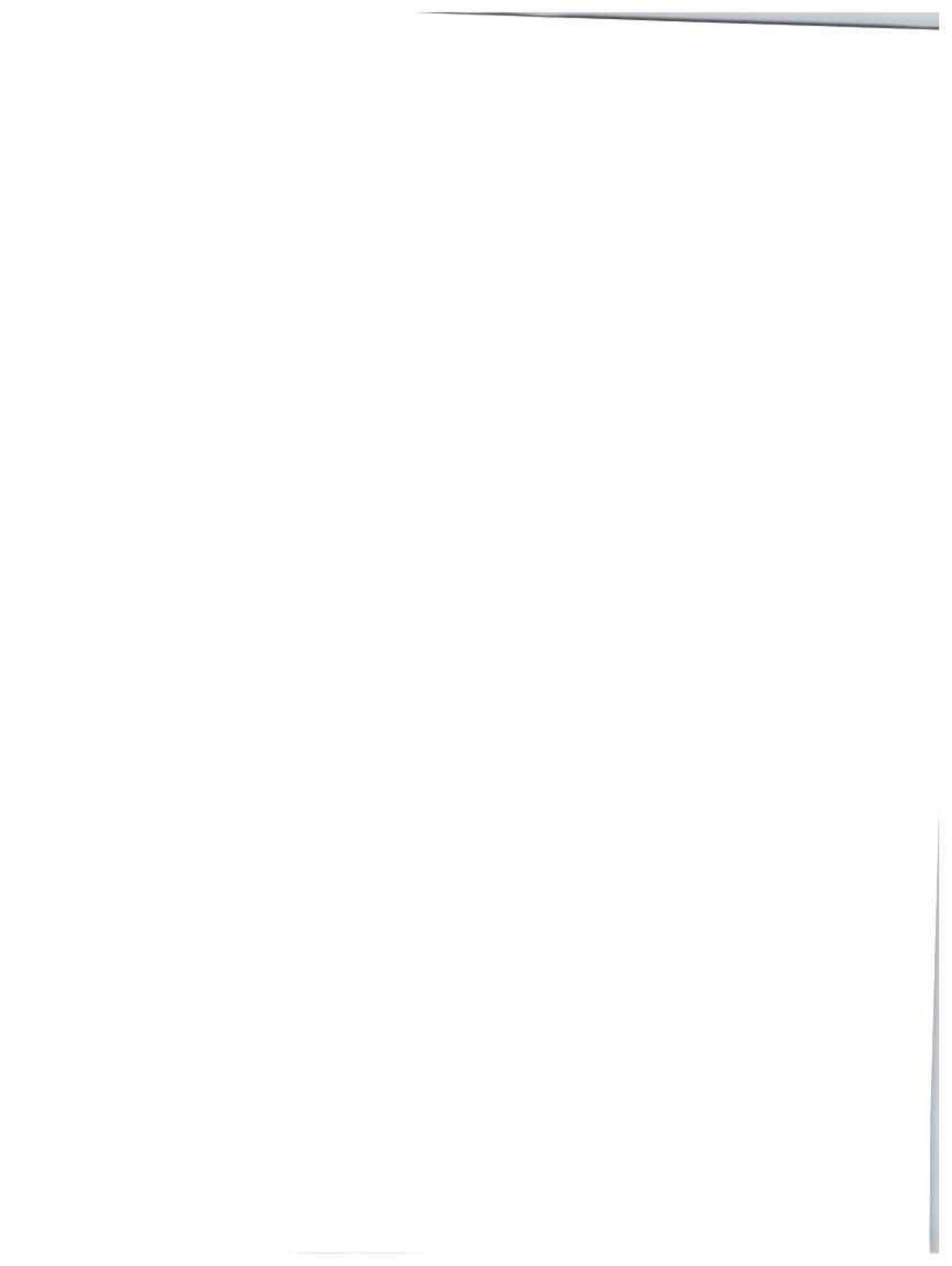
De lo anterior, se colige que es importante resaltar que el particular tiene el derecho constitucional y legal de acceder a la información pública, como un ejercicio de control institucional de los poderes públicos, sin embargo este derecho debe ser ejercido con los límites y condiciones que la propia normatividad vigente aplicable en la materia prevé, en este caso con el debido respeto personal e institucional tanto a quienes posean, generen y administren la información como de quienes se solicita, de tal manera que la evaluación que sobre el desempeño de los entes obligados realicen los particulares a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, debe estar acotado a una adecuada comunicación entre el ente y el particular, sobre la base del irrestricto respeto personal e institucional en la relación ente-particular.

En tal virtud no puede ser admitida a trámite, la solicitud de acceso a la información pública, ya que esta a todas luces la realiza el particular de forma ofensiva insultante, y denigrante en contra del personal adscrito a la Unidad de Transparencia, robustece lo anterior la tesis jurisprudencial 1ª./J 31/2013 (10ª) de la décima época con registro 2003302, consultable en el libro XIX, abril de 2013, tomo 1, página 537 del semanario judicial de la federación y su gaceta, materia constitucional que textualmente dispone lo siguiente, libertad de expresión, la constitución no reconoce el derecho al insulto.

TERCERO: Por todo lo antes expuesto, hágasele saber al interesado, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad, ubicada en Calle Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, con fundamento en el artículo 50 fracción II y 131 séptimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. De conformidad en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al solicitante a través del apartado de solicitudes de este ayuntamiento, siendo para ello la página de internet <http://transparencia.macuspana.gob.mx/solicitudes/>, toda vez que, derivado de la suspensión de plazos para la recepción y trámite de las solicitudes, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el acuerdo de pleno ACDO/P/008/2020, el sistema de uso remoto denominado Infomex tabasco no permite acceder y dar respuesta en los nuevos plazos procesales para la atención de las solicitudes.

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10





UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita
madre de la patria".

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO.

Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado LNFOMEX. Tabasco, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello.

Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto.

Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 8 de Septiembre de 2010, 6ta Época.

QUINTO: Cúmplase.

Así lo acordó, el Licenciado Carlos Zurita Andrade Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Macuspana, Tabasco.

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10

